PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA EXCEPCIÓN A LA IRREPROCHABLE CONDUCTA ANTERIOR, PARA LOS CASOS EN QUE NO SE CUENTEN CON LOS ANTECEDENTES PENALES DEL PAÍS DE ORIGEN, DE UNA PERSONA QUE SEA IMPUTADA DE UN DELITO EN CHILE.

H. DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA.

I. PREÁMBULO

El presente proyecto de ley, es impulsado por la H. Diputada Yovana Ahumada Palma, teniendo su origen en su total compromiso con las familias, que requieren vivir en paz y con seguridad de que podrán retornar seguros a sus hogares, así como por su respeto y admiración en nuestras fuerzas de orden y seguridad pública, que exponen su vida por el bienestar de otros, al combatir el crimen organizado y hoy contra bandas integradas por extranjeros que carecen de respeto por Chile y nuestra institucionalidad.

II. CONSIDERANDO:

La importancia de proteger a nuestra ciudadanía mediante la implementación de una excepción a la atenuante de responsabilidad penal de la irreprochable conducta anterior, para el caso de los imputados extranjeros cuyos antecedentes penales en su país de origen sean desconocidos, es un imperativo, para encaminarnos a evitar un abuso de dicha

OFICINA VIRTUAL
CHILE
15-04-2024
10:23

atenuante. Un extranjero que ha ingresado regular o inclusive que ha ingresado de manera clandestina, pero que viene a buscar un futuro, no considerara cometer delitos en nuestro país. Además, esto, sin considerar que podría existir un efecto disuasivo para aquellos que podrían estar considerando cometer actos delictivos.

La aplicación de esta excepción promoverá la equidad y la justicia al tratar a todos los imputados de manera igualitaria. Esto independientemente de su nacionalidad, en vista a que, la irreprochable conducta anterior, en el caso de los imputados Chilenos y de extranjeros de quienes se conocen sus antecedentes penales, es realizada con base en el conocimiento de antecedentes y no de la ignorancia de estos, evitando que se aprovechen de lagunas legales para eludir la responsabilidad penal.

Al establecer una excepción a la atenuante de responsabilidad penal de la irreprochable conducta anterior para los imputados extranjeros cuyos antecedentes penales en su país de origen sean desconocidos, es un paso para proteger a la sociedad, prevenir delitos, promoviendo la equidad y confianza en el sistema judicial.

Al mismo tiempo, esta medida ayuda a proteger nuestra soberanía, especialmente en situaciones en las que un país se niega o no colabora en el otorgamiento de los antecedentes penales de sus nacionales cuando Chile los requiere. La soberanía implica la capacidad de un país para gobernarse a sí mismo sin interferencia externa, y esto incluye la capacidad de hacer cumplir sus leyes y proteger a sus ciudadanos.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-04-2024
10:23
VIRTUAL

En el contexto específico de la solicitud de antecedentes penales, la negativa de un país a colaborar puede tener graves consecuencias para la seguridad y el bienestar de la sociedad chilena. Si no se pueden obtener los antecedentes penales de un nacional de otro país, se crea un vacío de información que dificulta la evaluación de riesgos y la toma de decisiones judiciales informadas. Esto podría resultar en la liberación de individuos peligrosos en la sociedad chilena, poniendo en riesgo la seguridad pública.

Esta modificación legal se encamina en proteger nuestra soberanía al afirmar nuestro derecho a buscar información relevante para proteger a nuestra sociedad y hacer cumplir nuestras leyes. Si un país se niega a cooperar, debemos estar preparados para defender nuestros intereses y buscar otras vías para obtener la información necesaria. Esto no solo es crucial para la seguridad y el bienestar de nuestra sociedad, sino también para preservar nuestra soberanía y nuestra capacidad de gobernarnos a nosotros mismos de manera efectiva.

Entonces, al evitar que individuos con antecedentes penales desconocidos eludan la responsabilidad penal, estamos protegiendo a nuestros ciudadanos y fortaleciendo nuestro sistema de justicia. Esto es un paso necesario y urgente que debe ser tomado para asegurar que la ley se aplique de manera justa y efectiva en beneficio de todos los que vivimos en Chile.

En consecuencia, los Diputados y Diputadas que suscriben el presente proyecto de ley, comprenden a cabalidad la necesidad de legislar la modificación del Código Penal para que la atenuante de responsabilidad penal de irreprochable conducta anterior no se pueda aplicar en los casos en que esta se origine

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-04-2024
10:23
VIRTUAL

por no contar con los antecedentes penales del país de origen de una persona que haya ingresado a Chile, ya sea de forma regular o clandestina. Esta modificación es crucial para garantizar la seguridad y el bienestar de nuestra sociedad, así como para preservar la integridad de nuestro sistema judicial y la confianza en el mismo.

III. PROYECTO DE LEY

"Artículo Único". - Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. **Reemplácese, él numerando 6, del artículo 11, por el siguiente;**

"6. ° Si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable. Salvo, que esta se origine por no contar con los antecedentes penales del país de origen de una persona que hubiese ingresado a nuestro país de forma regular o clandestina."

2. **Agréguese un nuevo inciso segundo, nuevo, al artículo 454 del código Penal Chileno, que exprese:**

"La presunción, en contrario de la irreprochable conducta anterior mencionada en el inciso precedente, no será considerada en los casos en que no se cuente con los antecedentes penales del país de origen de una persona que hubiese ingresado a nuestro país de forma regular o clandestina."

YOVANA AHUMADA P.

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-04-2024 10:23 VIRTUAL



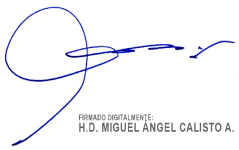
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-04-2024
10:23
VIRTUAL